

Incentivos dirigidos a impulsar la recuperación y generación del empleo estable en Andalucía

**Dirección General de Incentivos a la
Contratación y Competitividad Empresarial**

Junta de Andalucía



**Junta
de Andalucía**

Bienvenid@s



Bienvenida



Presenta

Rosa Siles Moreno

Directora de Andalucía Emprende
Consejería de Empleo , Empresa y Trabajo
Autónomo. Junta de Andalucía

Presentación Ayudas Mantenimiento Empleo Estable en Andalucía



Aurora Lazo Barral

Directora General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial

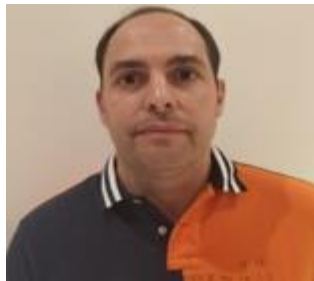
Presentación Ayudas Empleo Mantenimiento Empleo Estable

Rubén García Bravo. Comisionado del Plan Director de Ordenación de las Políticas de Empleo y Relaciones Laborales de Andalucía.

Javier Gómez Reina. Jefe del Servicio de Incentivos a la Contratación del Servicio Andaluz de Empleo.

César Martín Núñez. Jefe del Servicio de Ordenación y Tratamiento de la Información del Servicio Andaluz de Empleo.

Presentación Ayudas Mantenimiento Empleo Estable. EAR Financiación



Juan José Marín Valdeolmillos

Técnico Cade Peal de Becerro (Jaén).
Andalucía Emprende
Fundación Pública Andaluza.



José Martínez Martínez

Técnico Cade Andújar (Jaén).
Andalucía Emprende
Fundación Pública Andaluza

AYUDAS MANTENIMIENTO EMPLEO ESTABLE EN ANDALUCÍA

Contratos desde 1 de abril de 2022 hasta el día final del plazo de presentación de solicitudes (18 de noviembre de 2022)

1.- Referencias normativas(I)

Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

1.- Referencias normativas(II)

Orden de 3 de junio de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a impulsar la recuperación y generación del empleo estable en Andalucía.

Resolución de 28 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2022, de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a impulsar la recuperación y generación del empleo estable en Andalucía, reguladas en la Orden de 3 de junio de 2022.(BOJA N° 190, de 3 de Octubre).

Extracto de la Resolución de 28 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, (BOJA N° 190, de 3 de Octubre).

Decreto 155/2022, de 8 de agosto, de estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

2.- Finalidad de la subvención

Reactivar el mercado de trabajo e impulsar la recuperación y creación de empleo estable en Andalucía

Fomento del empleo entre colectivos con especiales dificultades.

Dar cumplimiento a las novedades legislativas.

Consecución del pleno empleo estable y de calidad Artículo 10.3.1º EAA.

Ejercicio de competencias ejecutivas en materia de empleo del artículo 63 EAA.

3.- Características

Concurrencia no competitiva (Orden de presentación)

Incorporación de actuaciones administrativas automatizadas.

Exceptuadas de fiscalización previa.

Pago del 100% del importe de la subvención una vez dictada la resolución de concesión.

Resolución por DELEGACIONES TERRITORIALES DE LA CEETA.



3.- Contrataciones subvencionables(I)



a) El inicio de la actividad laboral en el período comprendido entre el día **1 de abril de 2022** y el día **final del plazo de presentación de solicitudes (18 de noviembre de 2022)**.

b) Contratos de carácter indefinido o fijo-discontinuo, a jornada completa o a jornada parcial, siempre que la jornada no sea inferior al 50% de la jornada completa.

Excepción al límite mínimo de la jornada parcial: las personas con discapacidad.

c) La contratación ha de suponer un incremento neto de la plantilla fija.
(Referencia de 3 meses anteriores a 15 días posteriores a la contratación)

3.- Contrataciones subvencionables(II)

d) La persona a contratar deberá estar **desempleada e inscrita como demandante de empleo** no ocupada en el Servicio Andaluz de Empleo, en el día anterior al del inicio de la actividad laboral (fecha de alta en la Seguridad Social).

e)Alta en la Seguridad Social en una Cuenta de Cotización establecida en Andalucía.

f) La contratación laboral deberá comunicarse de forma telemática a través de Contrat@ o Gescontrat@, **excepción:** la persona contratada sea una mujer víctima de violencia de género.

4.- Cuantía de la subvención

La cuantía del incentivo depende del colectivo de personas a contratar, del tipo de contrato, así como de la jornada:

COLECTIVOS	INDEFINIDO A JORNADA COMPLETA			INDEFINIDO A JORNADA PARCIAL O FIJO DISCONTINUO A JORNADA COMPLETA			FIJO DISCONTINUO A JORNADA PARCIAL		
	CUANTÍA	MUJER	DISCAPACIDAD	CUANTÍA	MUJER	DISCAPACIDAD	CUANTÍA	MUJER	DISCAPACIDAD
DESEMPLEADOS GENERAL (30 A 44 AÑOS)	3.500,00 €	Incremento 10%	Incremento 10%	1.750,00 €	10%	10%	875,00 €	10%	10%
MAYORES 45 AÑOS	4.500,00 €	Incremento 10%	Incremento 10%	2.250,00 €	10%	10%	1.125,00 €	10%	10%
JOVENES MENORES 30	5.000,00 €	Incremento 10%	Incremento 10%	2.500,00 €	10%	10%	1.250,00 €	10%	10%
GRUPO COTIZACIÓN I AL IV	5.000,00 €	Incremento 10%	Incremento 10%	2.500,00 €	10%	10%	1.250,00 €	10%	10%
JOVEN + GRUPO COTIZACION I AL IV	5.500,00 €	Incremento 10%	Incremento 10%	2.750,00 €	10%	10%	1.375,00 €	10%	10%

5.-Personas o entidades beneficiarias.

Las personas trabajadoras autónomas.

Las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica.

Las entidades sin ánimo de lucro.

Las entidades sin personalidad jurídica.

SE EXCLUYEN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO

Que desarrollen su actividad en Andalucía.

(Cuenta de cotización a la Seguridad Social Andalucía).

6.- Requisitos de las personas o entidades solicitantes:

- a) No estar incurso en causas de los Artículos 13 LGS y 116 LHP.
- b) No haber sido condenadas o sancionadas en los últimos 5 años por discriminación laboral/género, acoso sexual, igualdad de trato, o por falta muy grave en prevención de riesgos laborales.
- c) No haber sido condenadas o sancionadas por despido improcedente en el año en curso, y en el año natural anterior a la presentación de la solicitud.
- d) No estar excluida por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, de acuerdo con el artículo 46.2 Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

7.- Contrataciones excluidas de la subvención

- a) Las formalizadas con personas que hayan finalizado una relación laboral de carácter indefinido en los doce meses anteriores al inicio del contrato, con la misma persona o entidad solicitante o perteneciente al mismo grupo de empresas.
- b) Las que afecten a familiares del/a titular de la entidad o trabajadora autónoma: cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, la persona titular de la empresa o de la persona trabajadora autónoma.
- c) Las contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal para prestar servicios en empresas usuarias.
- d) Las contrataciones de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas.
- e) Las relaciones laborales de carácter especial, (artículo 2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).

8.- Posibilidad de sustitución (I)

Causas no imputables a la persona o entidad beneficiaria se produzca el cese de la persona contratada, con anterioridad al periodo mínimo exigido para el mantenimiento del puesto de trabajo , se deberá proceder a su **sustitución en el plazo máximo de un mes.**

El nuevo contrato deberá mantenerse, como mínimo, por el periodo restante hasta completar el periodo mínimo de mantenimiento exigido, y sin que ello genere derecho a un nuevo incentivo.

En el supuesto de que se produzca la suspensión del contrato de trabajo por excedencia, se procederá a la sustitución de la persona trabajadora.

8.- Posibilidad de sustitución (II)

No se considerarán causas imputables a la persona o entidad beneficiaria la extinción del contrato que se produzca durante el periodo de prueba o por las causas establecidas en los apartados d), e), f), m) del artículo 49.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ni el despido disciplinario, salvo que sea declarado nulo o improcedente.

En todo caso, las personas o entidades beneficiarias deberán comunicar al Servicio Andaluz de Empleo, la baja de la persona trabajadora y su sustitución en el plazo máximo de **quince días** a contar desde la formalización del nuevo contrato, aportando la misma documentación que se exigió en su día para la contratación incentivada.

9.- Dotación presupuestaria y Financiación



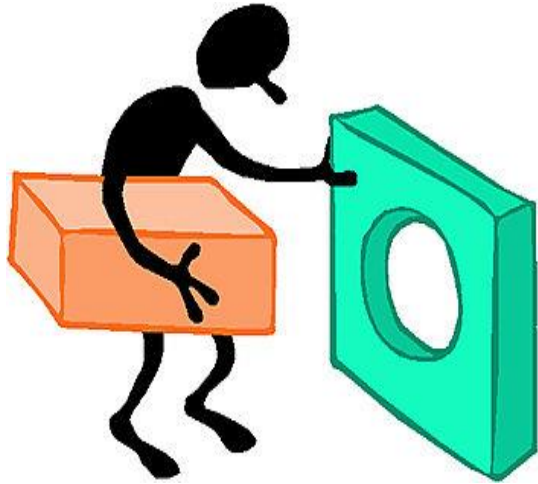
La convocatoria para este ejercicio 2022 contará con la cantidad total de 170.000.000 de euros, que se financiarán con fondos de Transferencias Finalistas del Estado del Servicio 18 de los cuales:

- 100.000.000€ del Plan Integral de Empleo de Andalucía 2021 y 2022 (Convenios firmado con el SEPE)
- 70.000.000 € de la Conferencia Sectorial.

10.- Distribución Provincial.



Distribución provincial de los créditos con arreglo al número de cuentas de cotización de cada provincia, y el porcentaje que representa en cada provincia la población objetivo de las subvenciones, tomando como referencia las contrataciones indefinidas y de fijos discontinuos registradas entre el 1 de abril y 31 de agosto de 2022



11.- Incompatibilidad del Incentivo:

Con cualquier otra ayuda para la misma finalidad

12.- Obligaciones específicas del empleador beneficiario

- a) El **contrato laboral indefinido** deberá mantenerse, en las mismas condiciones por un periodo mínimo de doce meses ininterrumpidamente, a contar desde la fecha de inicio de la actividad laboral.
- b) El **contrato laboral fijo-discontinuo** se mantendrá al menos en las mismas condiciones y, a efectos de su mantenimiento, requerirá que el tiempo de servicios prestados en el año siguiente al de la contratación, deberá ser el mismo o superior al prestado en el año de la contratación.
- c) Cuando el contrato incentivado sea un contrato a jornada parcial, si durante los periodos establecidos a efectos del mantenimiento, se produjera la **ampliación de la jornada laboral, esta modificación no se considerará un incumplimiento ni causa de reintegro**.

13.- Tramitación(I)

El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (3 de octubre de 2022 y hasta el 18 de noviembre de 2022.

Las solicitudes se dirigirán a las Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo competentes por razón del territorio, y se presentarán exclusivamente de forma telemática a través del siguiente enlace

<https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/?rpa=25089>

No se requiere que, junto a la solicitud, se presente documentación adicional.

En caso de que la persona o entidad interesada presente la solicitud a través de persona representante apoderada, que no sea representante legal, deberá presentar apoderamiento electrónico o documento que acredite dicho apoderamiento

13.- Tramitación (II).

Una solicitud por cada contrato.

En el supuesto de que la ayuda se solicite por la contratación de una persona con discapacidad de las que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, conforme a lo establecido en el punto, se deberá recabar su consentimiento para la consulta del informe de su discapacidad, o aportar dicho informe en caso de que la misma se oponga (Anexo II)

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía a las que hace referencia el artículo 120.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda.

13.- Tramitación(III).

El órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión será la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo competente por razón del territorio, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras, en relación con el Decreto 155/2022 por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión de tres meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud.

Pago del 100% del importe de la subvención una vez dictada la resolución de concesión.

14.- Comprobación posterior



El órgano gestor comprobará con posterioridad a la resolución de concesión de la subvención el mantenimiento de la contratación incentivada durante el periodo mínimo exigido mediante la correspondiente consulta a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Si como consecuencia de dicha comprobación detectara el incumplimiento de los requisitos u obligaciones exigidas, se procederá a su reintegro de conformidad con lo establecido en el apartado 26, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador cuando proceda.

15- Causas de reintegro.

1º. El incumplimiento del mantenimiento ininterrumpido de la contratación indefinida incentivada por un periodo mínimo de doce meses.

2º. El incumplimiento de los periodos de prestación del servicio para los contratos fijos-discontinuos a efectos de su mantenimiento.

3º. El incumplimiento de la sustitución de la persona contratada en el caso de que se haya producido la extinción o suspensión de la relación laboral incentivada, por causas no imputables a la persona o entidad empleadora.

4º. El despido declarado improcedente por los órganos jurisdiccionales del Orden Social, durante el periodo de mantenimiento mínimo exigido, sin que se hubiese optado por la readmisión de la persona que ocupa el puesto de trabajo incentivado.

REINTEGRO PARCIAL: Cuando el periodo de mantenimiento exigido sea superior al 75% (salvo el despido improcedente).

Turno de preguntas



Si tienes alguna duda te esperamos en ...

financiacion@andaluciaemprende.es

Cierre



Aurora Lazo Barral

Directora General de Incentivos para el Empleo y
Competitividad Empresarial

11



Muchas gracias

Sesión informativa organizada por
Servicio de Incentivos a la Contratación